

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, agosto trece de dos mil veinte**

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: PROVICREDITO S.A.S
DEMANDADO: SERVIUCIS S.A.S
RADICADO: 056153103001 **2020-00042 00**

Asunto: Auto (I) N° 359. Niega recurso

En escrito radicado el 10 de julio de 2020, como consta en el sistema de gestión, la profesional del derecho que representa los intereses de la demandante, proponen recurso de reposición contra el auto de julio 02 de 2020, en virtud del cual se niega mandamiento de pago, al que no ha de darse trámite alguno ya que fue presentado de forma extemporánea; nótese que al tenor del artículo 318 del Código General del Proceso, *“el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto”*, oportunidad que venció el día 09 del pluricitado mes y año a las 5:00 p.m.

Ello teniendo en cuenta que el auto admisorio fue notificado en estados N° 046 de julio 06 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0610afd3446c43c9248e5375d4de422783baff7db01a1c4e2a12add9324e375**
Documento generado en 13/08/2020 03:58:51 p.m.